

**REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Artículo 15.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente Reglamento confiere al Departamento;
- II. Organizar y controlar las funciones del Departamento a su cargo, de conformidad con la normatividad gubernamental vigente;
- III. Establecer normas internas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, la operación y el control del Departamento a su cargo, de acuerdo con la normatividad gubernamental vigente;
- IV. Administrar el desarrollo de las actividades propias del Departamento a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- VI. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite la persona inmediata superior;
- VII. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por la persona titular de la Secretaría o por las personas titulares de las Subsecretarías;
- VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para su aprobación a la persona inmediata superior jerárquica;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones del Departamento a su cargo y que obren en sus archivos;
- X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.

Artículo 25.- La Dirección de Turismo se integra por la persona titular y demás personal que se requiera de conformidad al presupuesto anual autorizado, estando integrada por los siguientes departamentos:

D. Corresponde al Departamento para el Talento Turístico ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el diagnóstico de necesidades de capacitación del sector turístico en el Estado;
- II. Planear, promover, ejecutar y evaluar programas de capacitación turística, enfocados a mejorar el servicio que se ofrece en el Estado, la competitividad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, sustentándose para ello en las leyes y reglamentos vigentes y coordinándose con autoridades estatales, federales y municipales, así como organismos públicos, privados y sociales, en el ámbito de sus atribuciones;

- III. Fomentar, organizar, ejecutar y evaluar programas de promoción de distintivos de calidad, cultura turística, guías de turistas, capacitación turística, enfocados a mejorar el servicio y la atención en cada establecimiento;
- IV. Planificar el desarrollo de los proyectos de capacitación turística que se implementen en el Estado, con la finalidad de impulsar la profesionalización de las y los funcionarios públicos, el personal a su cargo, así como prestadores de servicios del sector turístico, para elevar la competitividad de los principales destinos turísticos del Estado;
- V. Elaborar y desarrollar los programas dirigidos a impulsar y certificar la calidad en el servicio turístico, con la finalidad de elevar la competitividad de las y los colaboradores, empresas y destinos turísticos, lo anterior en coordinación con instituciones educativas, cámaras, asociaciones y comités de turismo; para el desarrollo de los programas del departamento;
- VI. Identificar a las empresas proveedoras de servicios de capacitación, consultoría y certificación turística para la integración de un padrón confiable;
- VII. Aplicar el subsidio asignado para el desarrollo de los proyectos de capacitación y certificación turística en el Estado, enfocados a mejorar el servicio que se ofrece y la calidad de vida de las comunidades receptoras;
- VIII. Gestionar en coordinación con la Dirección de Turismo la liberación de los recursos para cada evento y comprobación de los mismos;
- IX. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.